



ORDENANZA N° 13023/2025.-

EXPTE. N° 7904/2025 – H.C.D.-

VISTO:

El expediente n° 7904/2025, caratulado: “Proyecto de Ordenanza remitida por el Ejecutivo Municipal s/Proyecto de Ordenanza, rectificación del art. 2 de la ordenanza n° 11685/2012 (convenio-donación Mundel Graciela y otros)”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza n.º 11685/2012 se homologaron los Convenios de Donación suscriptos con la Señora Dora Graciela MUNDEL y el Señor Raúl Alberto LEZCANO en fecha 5 de Junio del año 2008, con la Señora Gisela Paola CORREA en fecha 15 de febrero del año 2012 y con la Señora Viviana María BARRAL en fecha 16 de febrero del año 2012, por los cuales estos donaron TRES (3) fracciones de inmuebles, cuyos datos catastrales fueran mencionados en los considerando de la misma, a saber: 1) una superficie de 468,81 m2 que se desglosa de mayor superficie inscripta en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula 113.834 D.U. Sección 8va. Manzana 182 A; 2) una superficie de 42,30 m2 que se desglosa de mayor superficie de su propiedad inscripta en el Registro Público bajo Matrícula 119.734, D.U. Sección 8va. Manzana 182 A; 3) una superficie de 294,48 m2 que se desglosa de mayor superficie de su propiedad inscripta en el Registro Público bajo Matrícula 119.735 D.U. Sección 8va. Manzana 182 A.-

Que, mediante Nota n.º 58 de fecha 23 de mayo del año 2025, la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), solicita se rectifique la Ordenanza referida en el párrafo precedente, detallando las Partidas Provinciales que se aceptan en donación por parte de los Señores LEZCANO, MUNDEL, CORREA y BARRAL, refiriendo que dicho pedido se debe a que al no aclararse las partidas donadas en la Ordenanza, se hace imposible para dicho organismo realizar la carga como “Responsable” al Municipio en su base de datos, y el posterior pase al Padrón de Exentos, desde la fecha de donación.

Que, a f. 8 la Directora de Catastro, Agrimensora Eladia RIVOLLIER, informa que según su archivo catastral a los inmuebles citados en la Ordenanza n.º 11.685/2012, le corresponde la siguiente nomenclatura: Matrícula n.º

113.834, Partida Inmobiliaria n.º 154.998, Plano de Mensura n.º 81.870, superficie CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (468,45 m2), destinado a calle pública; Matrícula n.º 119.734, Partida Inmobiliaria n.º 155.921, Plano de Mensura n.º 83.025, superficie CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (42,30 m2); Matrícula n.º 119.735, Partida Inmobiliaria n.º 155.812, Plano de Mensura n.º 82.896, superficie DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (296,52 m2), y adjunta reportes provinciales de cada una, de las cuales surge que el domicilio postal de cada una de las Matrículas mencionadas es el del Municipio, es decir, calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad.-

Que, habiendo evaluado las actuaciones en cuestión, y teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra haciendo uso de las fracciones de terrenos donadas por los Señores LEZCANO, MUNDEL, CORREA y BARRAL, la Dirección de Asuntos Legales entiende que corresponde emitir el acto administrativo que rectifique la Ordenanza n.º 11685/2012, sancionada en fecha 29 de marzo del año 2012.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º de la Ordenanza n.º 11.685/2012 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2º.- ACEPTESE la donación de las siguientes fracciones de inmuebles, a saber: 1) Matrícula n.º 113.834, Partida Inmobiliaria n.º 154.998, Plano de Mensura n.º 81.870, superficie CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (468,45 m2); 2) Matrícula n.º 119.734, Partida Inmobiliaria n.º 155.921, Plano de Mensura n.º 83.025, superficie CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (42,30 m2); 3) Matrícula n.º 119.735, Partida Inmobiliaria n.º 155.812, Plano de Mensura n.º 82.896, superficie DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (296,52 m2) las cuales serán destinadas a la apertura y continuación de calle M.A. Caferatta de Frávega desde su intersección con calle San Juan hacia el sur”

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de agosto de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.